

Servicio: HÁBITAT URBANO Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

Emitido por: REYES MARTÍN CARRERO, JEFA DE SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Asunto: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE, “ALUMBRADO MONUMENTAL DEL CASTILLO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA” DENTRO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA, S.A.U..

1. ANTECEDENTES.

Con el objeto de mejorar la imagen nocturna del Castillo de Alcalá de Guadaíra por medio de la iluminación arquitectónica interior del espacio, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha decidido acometer las actuaciones de implementación de un sistema de iluminación arquitectónico, para tener la posibilidad de realizar visitas nocturnas al espacio y que los visitantes perciban un Castillo, desconocido por el momento, esta actuación se encuadra dentro de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y Red Eléctrica Española S.A.U. para la colaboración en un proyecto de promoción turística y difusión patrimonial .

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

El art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este caso, la necesidad del contrato viene determinada por la insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para cubrir los fines que trata de satisfacer a través del contrato, por lo que se hace imprescindible la concurrencia de empresas especializadas externas para cubrir las necesidades del mismo.

3. OBJETO DEL CONTRATO. (CPV: 45316100-6)

El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos contenidos en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Antonio Manuel Padilla Alonso (colegiado n.º 1306 COITI Almería) y el Lighting Designer Fco. Javier Górriz Sánchez, “ALUMBRADO MONUMENTAL DEL CASTILLO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA”

El objeto del presente contrato es la ejecución de los trabajos contenidos en el proyecto mencionado.

- Presupuesto: 139.826,70 €
- Redactores del proyecto: D. Antonio Manuel Padilla Alonso y D. Fco. Javier Gorriz Sánchez
- Informe de aprobación de proyecto: 9 de mayo de 2024
- Códigos de validación: A2R4PJPA4KXMNK6R42WHFTLZ4





PROYECTO ALUMBRADO MONUMENTAL CASTILLO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

PROGRAMA DE NECESIDADES

| Zona | Espacio | Finalidad del Espacio | Equipamiento | Iluminación | Área (m2) |
|--------------------|---|-----------------------|---|---|-----------------|
| ACCESO PUERTA REAL | ACCESO PATIO DE LA SIMA | CIRCULACIÓN | CANALIZACIÓN ELECTRICA EMPOTRADA SUELO CON ARQUETAS PARA CONEXIONES ELECTRICAS, CUADROS CONTROL Y MANDO Y PROTECCIÓN. | BALIZAS SOBRE PAVIMENTO | 99 m2 |
| PATIO DE LA SIMA | AREAS DE CIRCULACIÓN PUBLICO, ESCALERAS | CIRCULACIÓN | CANALIZACIÓN EMPOTRADA SUELO CON ARQUETAS PARA CONEXIONES ELECTRICAS | BALIZAS SOBRE PAVIMENTO, BAÑADORES DE SUELO, ILUMINACIÓN LINEAL, ILUMINACIÓN UPLIGHT | 455m2 |
| PATIO DE LA SIMA | DEPENDENCIAS | MONUMENTO | INSTALACIÓN ELECTRICA ALIMENTACIÓN LUMINARIAS EN PERFIL ILUMINACIÓN | ILUMINACIÓN RASANTE SUELO | 394 m2 |
| PATIO DE LA SIMA | BAÑO PATIO DE SIMA (SALA CALIENTE) | MONUMENTO | INSTALACIÓN ELECTRICA ALIMENTACIÓN LUMINARIAS EN PERFIL ILUMINACIÓN | ILUMINACIÓN RASANTE SUELO | 14 m2 |
| PATIO DE LA SIMA | CARA INTERIOR DEFENSIVA | MONUMENTO | CANALIZACIÓN ELECTRICA EMPOTRADA SUELO CON ARQUETAS PARA CONEXIONES ELECTRICAS | PROYECTOR LINEAL ASIMETRICO CON REJILLA DE PROTECCIÓN ANTIVANDALICA | 252 m2 |
| PATIO DE LA SIMA | CABALLERIZAS | MONUMENTO | CANALIZACIÓN ELECTRICA EMPOTRADA SUELO CON ARQUETAS PARA CONEXIONES ELECTRICAS | PROYECTOR ATORNILLADO A PAVIMENTO ASIMETRICO CON PROTECCIÓN ANTIVANDALICA. ILUMINACIÓN NEGATIVO | 110 m2 |
| PATIO DE SILOS | VIA DE EVACUACIÓN | CIRCULACIÓN | CANALIZACIÓN ELECTRICA EMPOTRADA EN PELDAÑO DE HORMIGON ARMADO | LUMINARIA SUPERFICIE CON OPTICA RADIAL CON PIEZA PROTECTOR ANTIDESLUMBRANTE, LUMINARIAS INTEGRADAS EN BARANDILLAS | 399 m2 |
| PATIO DE SILOS | FOSO ALCAZAR REAL | MONUMENTO | CANALIZACIÓN ELECTRICA EMPOTRADA SUELO CON ARQUETAS PARA CONEXIONES ELECTRICAS | PROYECTOR LINEAL ASIMETRICO CON REJILLA DE PROTECCIÓN ANTIVANDALICA | 100 m2 |
| ALCAZAR REAL | RESTOS ALCAZAR REAL | MONUMENTO | CANALIZACIÓN ELECTRICA SUPERFICIAL RESPETANDO RESTOS ORIGINALES | PROYECTOR UP LIGHT ASIMETRICO, PROYECTOR DOBLE OPTICA UP LIGHT. | 335 m2 |
| | | | | | 2.158 m2 |

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 213/2008, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), en base al objeto del contrato se clasifica en:

45310000 - Trabajos de instalación eléctrica.

34991000 - Luces para iluminación exterior.

31500000 - Material de iluminación y lámparas eléctricas.

4. DIVISIÓN POR LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante en el caso que nos ocupa, **no es posible** dicha división, toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico

Por otra parte, la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones con contratistas diferentes, conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato.

De igual manera, al tratarse de una inversión que requiere obra de ingeniería civil, suministro de elementos complejos y de una fabricación dedicada, la división en lotes puede redundar en un aumento de los precios de fabricación unitarios y en la existencia de un mayor número de fabricantes y modelos, que conlleva mayores dificultades en el



posterior mantenimiento y conservación del alumbrado público

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO. ESTUDIO DE COSTES

5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato se puede comprometer y en el que están incluidos los gastos de la gestión de residuos, de seguridad y salud laboral, los gastos generales, administrativos y demás derivados del contrato, así como el I.V.A., salvo disposición en contrario (art. 100 LCSP) y el valor estimado es el importe total del contrato sin incluir el I.V.A. (art. 101 LCSP).

Los importes del contrato objeto de la presente memoria son los siguientes:

Valor estimado: 115.559,26 €
IVA (21%): 24.267,44 €
Presupuesto base de licitación: 139.826,70 €

ESTE CONTRATO ESTÁ COFINANCIADO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA CON UNA CANTIDAD DE SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (62.500,00 €).

5.2. ESTUDIO DE COSTES:

Al objeto de la determinación de costes y justificación de presupuesto incluido en el proyecto, se ha tenido en cuenta principalmente la base de precios del colegio oficial de aparejadores, arquitectos técnicos de Guadalajara, así como se han solicitado precios de mercado para equipos, luminarias, telegestión, ... etc.

Desglose del presupuesto de licitación (art. 100 LCSP): Conforme al detalle contenido en el Proyecto técnico.

Método de cálculo del valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): método directo de coste de mercado, coincidiendo el importe del valor estimado con el del presupuesto de licitación.

El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por la persona contratista en su proposición. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por las personas licitadores incluyen en el precio del contrato todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.



Partida presupuestaria: 40301/4321/627
Proyecto de gasto: 2018.2.221.0010

7. PREVISIÓN DE ANUALIDADES.

| 2024 | 2025 |
|-------------|-------------|
| 75.389,54 € | 64.437,16 € |

8. FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se realizará contra facturas mensuales emitidas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente (I.V.A. incluido), y debidamente conformada por el técnico municipal supervisor de la ejecución del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **SIETE (7) meses**, desde la fecha de firma del acta de inicio de las obras.

10. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

El contratista tendrá la obligación de gestionar adecuadamente los residuos de construcción y demolición en ella generados y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 112 de 17 de mayo de 2019). Para ello, el productor de residuos deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en esta Ordenanza y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la precitada Ordenanza, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá incluir una cláusula específica que recoja la obligación del contratista de depositar la fianza de gestión de RCDs, como condición indispensable para el inicio de la ejecución de las obras.

La factura correspondiente a la última certificación de las obras objeto del contrato, deberá presentarse junto con el certificado de gestión de recepción de RCDs emitido por gestor de residuos autorizado. De no aportarse dicho certificado, la factura no podrá ser conformada



para su abono por los servicios técnicos municipales.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 159 de la LCSP, se trata de un contrato de obras y la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto Simplificado al ser su importe igual o inferior a 2.000.000,00 € I.V.A. excluido. Tramitación ordinaria.

En aplicación del art. 232 de la LCSP, las actuaciones propuestas en esta memoria son consideradas: Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

12. CLÁUSULAS A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO:

CLÁUSULA: CARTEL DE OBRAS

Será obligación del contratista de la obra, adquirir, colocar y conservar, durante el periodo de ejecución, un cartel informativo de la actuación. Las dimensiones del cartel e imagen corporativa se establecen en el Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

El contratista se coordinará con el responsable del contrato para la elaboración de este cartel, así como para conocer el diseño y características del mismo.

13. PROPUESTA DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1. Propuesta de documentación a presentar por los licitadores

A) Sobre B. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS DE PONDERACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

Documento Nº 1: Plan de Acción

El documento número 1 deberá reflejar el Plan de Acción propuesto por el licitador para la ejecución de la obra.

En dicho Plan de Acción se incluirá la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones objeto del contrato. Se valorará su experiencia en gestión de instalaciones de alumbrado monumental, dado que la calidad del personal puede afectar de manera significativa a la mejor ejecución del presente contrato.

Además, en este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras, indicando el flujo de actuaciones previas a la ejecución de las inversiones, la metodología y planificación propuesta para la ejecución de las mismas.

El sobre B incluirá una memoria técnica, que a su vez contendrá un plan de acción dónde entre otras cosas se valorará la experiencia del equipo de trabajo y el resto de aspectos



descritos en el apartado anterior

Todo ello será descrito en un máximo de 50 páginas. No se admitirá ni valorará documentación complementaria. Con el fin de facilitar la lectura y valoración de la propuesta técnica se usará un tamaño de letra mínimo de 11 puntos, un interlineado sencillo y las páginas deberán estar numeradas. Asimismo se deberá evitar el uso de marca de agua sobre el texto que dificulte su lectura.

B) sobre C CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Deberá incluirse en el pliego de cláusulas administrativas particulares un modelo de oferta que permita la valoración de los criterios sujetos a evaluación automática.

13.2 Criterios evaluables mediante juicio o valor (15 puntos).

Se proponen los criterios evaluables mediante juicio de valor siguientes:

“Calidad del Estudio del proyecto y cumplimiento de las prescripciones del Proyecto”.

En particular se valorará lo siguiente:

| | |
|--|-----------|
| A) Planificación de la implantación de las medidas | 5 |
| B) Equipo de trabajo | 5 |
| C) Sistema de gestión del mantenimiento | 5 |
| TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA | 15 |

A) Planificación de la implantación de las medidas (De 0 a 5 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Plan del proyecto
- Medios utilizados
- Organización del trabajo.

Contenido con grado de desarrollo detallado y satisfactorio: 3,1 y 5 puntos.

Contenido con grado de desarrollo suficiente: 1,1 y 3 puntos.

Contenido con grado de desarrollo escaso: 0,1 y 1 punto.

Contenido con grado de desarrollo deficiente o no presenta: 0 puntos.

B) Equipo de trabajo (De 0 a 5 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Organigramas y experiencia del equipo de trabajo

Contenido con grado de desarrollo detallado y satisfactorio: 3,1 y 5 puntos.

Contenido con grado de desarrollo suficiente: 1,1 y 3 puntos.

Contenido con grado de desarrollo escaso: 0,1 y 1 punto.

Contenido con grado de desarrollo deficiente o no presenta: 0 puntos.



C) Sistema de gestión del mantenimiento (De 0 a 5 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Plan de mantenimiento aportado para la futura gestión de la instalación
- Herramientas a utilizar
- Tratamiento de imprevistos
- Planes de contingencia

Contenido con grado de desarrollo detallado y satisfactorio: 3,1 y 5 puntos.

Contenido con grado de desarrollo suficiente: 1,1 y 3 puntos.

Contenido con grado de desarrollo escaso: 0,1 y 1 punto.

Contenido con grado de desarrollo deficiente o no presenta: 0 puntos.

Para facilitar la elaboración de la propuesta del Plan de Acción que es objeto de la valoración de criterios mediante juicios de valor, tal y como se detalla en el presente pliego el Ayuntamiento establecerá un día voluntario de visita al Castillo.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, las empresas que no superen la puntuación mínima de **7,5 puntos** en la valoración del conjunto de los criterios evaluables mediante juicio de valor no continuaran en el proceso selectivo, quedando excluidas de la fase de evaluación de criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas.

13.3 Criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes (85 puntos)

13.3.1 Oferta Económica

Oferta económica junto con, en su caso, la **mejora comprometida** en el modelo de oferta del presente pliego. Este criterio será valorado con hasta un máximo de **85 puntos**. Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1º Se otorgarán 85 puntos a la oferta con mayor "*porcentaje real de baja*". Para calcular el porcentaje real de baja, se calculará en primer lugar el "*importe real de baja*", que será la suma de las siguientes cantidades, excluido el IVA:

- a) El importe económico de la baja ofertada respecto del presupuesto de licitación.
- b) El importe económico que representa la mejora ofertada por el licitador, incrementado con un 19 % de gastos generales y beneficio industrial.

Obtenido el "*importe real de baja*" de cada licitador, se calculará el porcentaje (con dos decimales) que representa dicho importe respecto del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido). El porcentaje así calculado será el "*porcentaje real de baja*".

2º. La puntuación de cada una de las ofertas restantes será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula con dos decimales:

$$85 - 85 \frac{(B_{\text{máx}} - B_i)^2}{(B_{\text{máx}})^2}$$

B_{máx}: % real de baja de la mejor oferta

B_i: % real de baja del licitador a valorar

Justificación de la fórmula: se considera una fórmula justa y adecuada para el contrato que



se propone, al valorar en su justa medida, dada la naturaleza de la prestación, las diferencias económicas entre las ofertas.

Supondrán la mejora de las prestaciones de la obra y todo ello en el ámbito de ejecución de la misma. Se cuenta con un proyecto que define con precisión el objeto del contrato, estando supervisado con definición de los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.

Las mejoras propuestas no alteran la naturaleza de la prestación contemplada en el Proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Teniendo carácter accesorio y complementarias a la obra principal, con expresión de sus límites, modalidad y características que permiten identificarlas suficientemente, y guarda relación directa con el objeto del contrato. No distorsionando de manera sustancial el valor estimado del contrato.

El licitador podrá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor, sin que la suma de la puntuación de las mejoras parciales pueda superar la puntuación total asignada al criterio "mejoras" en los pliegos de condiciones.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el Proyecto/pliego de condiciones, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Aquellas mejoras que no se ejecuten en su integridad serán causa de reducción del importe de la mejora dejada de realizar referida a la adjudicación y por todos los conceptos que se integran en la misma (% descuento al que se añadirá GG, BI, IVA)".

| Nº | Descripción | P.E.M. |
|----|--|------------|
| 1 | Dotación a las torres 11, 10 , y 9 de equipos de iluminación para conseguir una iluminación en negativo de las dependencias de la planta superior, de estos mediante 3 uds. luminarias tipo 4 modelo neos 1 de la marca Schreder 25,9W óptica 5158 o equivalente, así como p.p. de alimentación eléctrica y línea desde actuador KNX on/off, y protección anti vandálica. Incremento de número de 7 peldaños iluminados en Patio de la Sima mediante luminarias tipo 2 modelo alcor R o equivalente. 4,2W, así como p.p. de alimentación eléctrica desde circuito a2 y canalización eléctrica necesaria. | 5.179,00 € |
| 2 | Dotación a las torres 8, 7 , y 6 de equipos de iluminación para conseguir una iluminación en negativo de las dependencias de la planta superior, de estos mediante 6 uds. luminarias tipo 7 modelo Suelo_RDX doble óptica 26W IP68 IK10 incluso accesorios necesarios conector IP68, conducto de | 6.548,32 € |



| | | |
|-----------|--|-------------|
| | mortero donde sea necesario y alimentación eléctrica desde salida libre actuador on/off KNX. | |
| TOTAL PEM | | 11.727,32 € |

* Las mejoras están descritas y definidas en el Proyecto Técnico y mas concretamente en el DOCUMENTO 7 MEJORAS del proyecto.

La adjudicación se realizará a la empresa que presente la oferta más ventajosa sin que ésta pueda considerarse, desproporcionada o anormal, conforme a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Bajas anormales o desproporcionadas

Serán de aplicación los criterios establecidos en los arts. 85 y 86 RLCAP, entendiéndose por proposición económica, a estos efectos, la baja ofertada

Criterios de desempate.

Serán de aplicación los criterios sucesivos establecidos en el artículo 147.1.a) de la LCSP, y de persistir el empate, lo establecido en su artículo 147.2. A tal efecto, a los licitadores afectados se les concederá un plazo de 3 días hábiles para que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de estos criterios referidos al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

15. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no es indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, puesto que el importe del valor estimado de las obras incluidas en el presente proyecto es inferior a 500.000 €.

No obstante, se establecerá en este documento la Clasificación de Contratista en función de las características constructivas y económicas de la obra, sin perjuicio de ser exigible o no, acreditándose para el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratación de la obra, la clasificación de contratista o la solvencia técnica o profesional y la solvencia económica y financiera.

| | GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|----------------------|-------|----------------|-------------|
| Clasificación | I) | 1. ILUMINACIÓN | CATEGORÍA 2 |

16.- CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Prevención y seguridad en el trabajo

Será de exclusiva competencia y riesgo de la adjudicataria, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Asimismo la adjudicataria estará obligada a poner a disposición del Ayuntamiento de ALCALÁ DE GUADAÍRA cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, aportando, con anterioridad a la firma del contrato, si es necesario, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

